



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 San Marcos - Sucre

Estado No. 50 De Martes, 9 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23660318400120220013600	Despachos Comisorios	Lutecia Auxiliadora Del Socorro Gracia De Otero	Olegario Eufracio Otero Bula	08/04/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Auto Auxilia Comision
70708408900220240000300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Bbva Colombia	Noelia Sanchez Soto	08/04/2024	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion

Número de Registros: 2

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Secretaría

Código de Verificación

1869ba65-a9cb-4746-9e45-20c43aa4d1d1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente **DESPACHO COMISORIO**, informándole que, surtida la gestión de reparto, la comisión proviene del Hble. **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, SAHAGUN – CORDOBA**, y corresponde a nuestra sede el ejercicio comisorio en cuanto a la diligencia de secuestro del(los) bien(es) inmueble(s) embargado(s). Sírvasse proveer.

San Marcos, Sucre, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



DAIRO JOSÉ CONTRERAS ROMERO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
de San Marcos, Sucre
Cód. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF.: DESPACHO COMISORIO – SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE EMBARGADO
DEMANDANTE: LUTECIA AUXILIADORA GRACIA
APODERADO: HERNÁN RAMOS GUTIÉRREZ
DEMANDADO: OLEGARIO EUFRASIO OTERO BULA
COMITENTE: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, SAHAGUN – CORDOBA
RAD.: 236603184001**20220013600**

ASUNTO A RESOLVER:

Vista la constancia secretarial y los insertos del asunto que preceden, en la calenda del tres (03) de abril del año cursante, a esta Judicatura le correspondió, por gestión de reparto, el Despacho Comisorio No. 002 del 02 de abril de 2024, proveniente del Hble. Comitente arriba rotulado, mediante oficio No. 0556 del 02/04/2024.

Para los efectos, el Comitente profirió la providencia del diecinueve (19) de enero de los presentes, para en su trámite liquidatorio decretar, entre otras decisiones, el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas No. 346-3869, 346-1623 y 346-332, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos (Sucre). [01AutoAdelantaControl.pdf](#)

También, mediante proveído del dieciocho (18) de marzo de 2024, entre varias, **comisionó para la diligencia de secuestro, con las facultades del comitente**, al(a) señor(a) Juez(a) Promiscuo Municipal de San Marcos – Sucre (Reparto), en especial, con la facultad de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia (se resalta). [02AutoOrdenaMedidas.pdf](#)

En la precedencia, conforme a auto del veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), reconoció el juzgado de origen como apoderado judicial de la demandante al doctor HERNÁN RAMOS GUTIÉRREZ, cuyos datos de contacto, como se extraen del expediente digital en vista pública, son, abonados celulares 300 2525718 – 321 6312267 y el canal digital hernaramosg@hotmail.com

Ahora, en atención a que la unidad genitora nos confirió sus facultades de comitente, incluidas las de nombrar secuestre, con todo, se procederá a subcomisionar a la Inspección Central de Policía de San Marcos, Sucre (par.1°, art. 38, C.G. del P.) para que adelante las diligencias propias del presente Despacho comisorio.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre;**

RESUELVE:

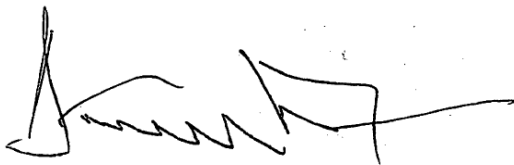
PRIMERO: Auxíliese la comisión identificada con el Despacho Comisorio No. 002 de 2024, proveniente del Hble. JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, SAHAGUN – CORDOBA.

SEGUNDO: Subcomisionar a la INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN MARCOS, SUCRE, para ejecutar la comisión del Despacho Comisorio No. 002 de 2024, proveniente del Hble. Comitente, el cual establece como objeto la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles embargados identificados con las matrículas No. 346-3869, 346-1623 y 346-332, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos (Sucre).

Parágrafo 1: Para la descripción de los bienes sujetos a la diligencia, remítase a los folios 43 y s.s. del archivo [06Anexos.pdf](#)

Parágrafo 2: Deléguese al subcomisionado, dentro del resorte de su competencia y para ejecutar la comisión, nombrar al secuestre, comunicarle su designación y de la diligencia de secuestro a practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNAN JOSE JARAVA OTERO
Juez

Proyectó: Tulio C. Salgado C.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
de San Marcos, Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Esta providencia fue notificada por medio de publicación en el Estado No. 50 del 09 de abril de 2024.



El secretario,
DAIRO JOSÉ CONTRERAS ROMERO

Firmado Por:

Hernan Jose Jarava Otero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628160f4deca04c115a8dba99e9ece3f771d59f0a0c2fa2d808cef497bb8caee**

Documento generado en 08/04/2024 03:30:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, ingreso al despacho el presente proceso ejecutivo singular. Le informo que la parte demandante aportó en fecha 04-03-2024 constancia de envío de citación de notificación personal y en fecha 01-04-2024 presentó notificación por aviso. Sírvase proveer.

San Marcos, ocho (8) de abril de 2024.



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
de San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT.: 860003020-1
DEMANDADO: NOELIA SANCHEZ SOTO C.C. No. 50.943.069

RAD: 70-708-40-89-002-2024-00003-00

ASUNTO: Resuelve notificación y ordena seguir adelante la ejecución.

Esta judicatura encuentra que la parte demandante, a través de su apoderado judicial doctor REMBBERTO HERNANDEZ NIÑO identificado con C.C. No. 72.126.339 y T.P. No. 56448 del C.S. de la J., presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra la señora NOELIA SANCHEZ SOTO identificada con cédula de ciudadanía No. 50.943.069.

Sobre el particular, mediante auto de fecha 15 de enero de 2024, este despacho ordenó librar mandamiento de pago en contra del demandado.

Para efecto de notificar personalmente a la parte demandada, se le envió por parte del demandante, a la señora NOELIA SANCHEZ SOTO identificada con cédula de ciudadanía No. 50.943.069, a la dirección kilómetro 8 vereda Cañaguatè San Marcos - Sucre, la citación para la notificación personal, para acreditar tal situación el demandante en fecha 4 de marzo de 2024, allego a este despacho formato de citación para diligencia de notificación personal, la guía de la agencia postal PRONTI COURTIER EXPRESS y certificado de la misma empresa, donde se hace constar el recibido por el señor Carlos Sánchez identificado con c.c. No. 1.067.836.575, en fecha 14 de febrero de 2024.

Que de igual manera, el apoderado de la parte demandante en fecha 1º de abril de 2024, envió a la parte demandada a la señora NOELIA SANCHEZ SOTO identificada con cédula de ciudadanía No. 50.943.069, a la dirección kilómetro

8 vereda Cañaguatè San Marcos – Sucre, aviso, para acreditar tal situaci3n el demandante en fecha 1º de abril de 2024, allego a este despacho judicial, soportes de notificaci3n por aviso, aportando formato de notificaci3n por aviso, la gui3 de envío, allega a este despacho certificaci3n de la empresa de mensajería PRONTI COURTIER EXPRESS donde consta que se pudo entregar la documentaci3n, en la direcci3n antes indicada en fecha 14-03-2024, al seńor Carlos S3nchez identificado con c.c. No. 1.067.836.575.

En raz3n de lo anterior, este despacho considera procedente dar por notificado a la demandada seńora NOELIA SANCHEZ SOTO identificada con c3dula de ciudadanía No. 50.943.069, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del C.G.P.

Dado que el demandado no contest3 la demanda ni propuso excepciones de cualquier naturaleza y el t3rmino de hacerlo se encuentra vencido a fecha de 8 de abril de 2024, lo procedente en este proceso es proferir auto conforme con el inciso segundo del artículo 440 del C3digo General del Proceso, que establece:

*“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenar3, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o **seguir adelante la ejecuci3n para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidaci3n del cr3dito y condenar en costas al ejecutado.**”* Negrillas fuera del original.

En raz3n y m3rito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificado a la seńora NOELIA SANCHEZ SOTO identificada con c3dula de ciudadanía No. 50.943.069, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecuci3n para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago librado contra la seńora NOELIA SANCHEZ SOTO identificada con c3dula de ciudadanía No. 50.943.069, y a favor de banco BBVA DE COLOMBIA S.A. identificada con el Nit. 860003020-1.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, cualquiera de las partes podr3 presentar la liquidaci3n del cr3dito con especificaci3n del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentaci3n, de conformidad con el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Por secretaria liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNAN JOSE JARAVA OTERO
Juez

D.J.C.R.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Esta providencia fue notificada por medio de publicación en el Estado n. ° 050 del 9 de abril de 2024.

El secretario,
DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5eda88a52b1e2c09d742e1b5881362fe2ccf0c2b8204c053d3abf24f4f499b**
Documento generado en 08/04/2024 03:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>